

2
de qualquier estado, Dignidad, Preheminenzia o Ca
lidad que Sean y a qualquier de Vos, a quien esta
mi Carta y lo en ella contenido toca, o a quien pueda
en qualquiera manera: Sabed: que por la Ley 3. tit.
15. Libros 6. de la Nueva Recopilacion se dispone
lo siguiente: Por quanto no es hecha Recolucion, que
se escusarian muchos Pleitos sacando lo que com
pran los Terrenos y tributos, los Terrenos, e hipotecas que
tienen las Casas y Heredades que compran, lo
qual encubren y callan los Vendedores; y por quanto
los Inconvenientes que de esto se siguen, Mandamos,
que en cada Ciudad, Villa o Lugar donde oviere Caue
ras de Jurisdiccion haya una persona, que tenga un
Libro, en que se registren todos los Contratos de las
qualidades suso dichas, y que no se registren de
mas de seis dias despues que fueren hechos, ni hagan
fe, ni se juzque conforme a ellos, ni sea obligado
a cosa alguna ningun Terreno poseedor aunque ter
ga Causa del Vendedor; y que el tal Registro no
se muestre a ninguna Persona, sino que el Registrador
pueda dar fe, si hay o no algun tributo o Venta ape
dimento del Vendedor. y Recomendando que para la
puntual observancia de esta Ley tan importante
al Publico y bien del Reyno, Comendamos Establecer
en Madrid una Conuadunia, que se crea y enageno

